
	SISTEMA GESTION DE SOSTENIBILIDAD	Código: BTC-D-07
		Versión: 01
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Fecha: 04/2017

CÓDIGO DE CONDUCTA FRENTE A LA NO EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES, LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL RECHAZO A LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

Con el fin de contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, **BIRDING TOURS COLOMBIA** en cumplimiento de la Ley 679 de 2001 adicionada por la Ley 1336 de 2009, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones legales:

1. Abstenernos de ofrecer en los programas de promoción turística y en planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de menores.
2. Adoptar las siguientes medidas tendientes a impedir que los trabajadores de **BIRDING TOURS COLOMBIA**, vinculados, dependientes o intermediarios, ofrezcan servicios turísticos que incluyan contactos sexuales con menores de edad:
 - a- En el momento de hacer la compra, si se estipula que vienen menores de edad, se solicita el registro civil o la tarjeta de identidad, según el caso, donde conste la relación de consanguinidad con el adulto acompañante.
 - b- Al momento de recibir los clientes, y si estos viajan con menores de edad, corroborar su familiaridad con los documentos de identidad de los padres e hijos. En caso de no ser sus hijos, solicitar documento de autorización de los padres firmado ante notario público, donde se evidencie su custodia temporal y eliminen las posibilidades de explotación de los menores.
 - c- Observar cualquier irregularidad o aspecto fuera de lo común en cuanto a los siguientes temas:
 - Características físicas de los niños y los adultos tutores.
 - Tipo de tratamiento que se da entre los niños y los adultos, donde se observa frente al niño: el modo de nombrar al mayor, tipo de empatía, cuidados recibidos y trato.
3. Proteger a los menores de edad nacionales o extranjeros de toda forma de explotación y violencia sexual.
4. Se incorpora en nuestra publicidad turística la información sobre las consecuencias legales de la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
5. Nos abstenemos de dar a los turistas, directamente o por intermedio de empleados o terceros, información acerca de lugares desde donde se coordinen o presten servicios sexuales con menores de edad.
6. Nos abstenemos de conducir a los turistas a establecimientos o lugares donde se practique la prostitución de menores de edad.
7. Nos abstenemos de conducir a los menores de edad, directamente o por intermedio de empleados o terceros, a los sitios donde se encuentran hospedados turistas que solicitan o buscan la prostitución de menores de edad.

	SISTEMA GESTION DE SOSTENIBILIDAD	Código: BTC-D-07
		Versión: 01
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Fecha: 04/2017

8. Nos abstenemos de arrendar o utilizar vehículos en rutas turísticas con fines de prostitución o de abuso sexual con menores de edad.

9. Informamos inmediatamente a las autoridades de los destinos turísticos, el ingreso de menores a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos turísticos con fines de prostitución o de abuso sexual de menores de edad.

10. La gerencia denuncia ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Fiscalía General de la Nación, el ICBF, y demás organismos competentes, los hechos relacionados con la explotación sexual de menores de edad.

Igualmente nos comprometemos a implantar los respectivos mecanismos de vigilancia, para lo cual hemos adoptado medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que en la realización de las operaciones, **BIRDING TOURS COLOMBIA** pueda ser utilizada para la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Así mismo, se han diseñado procedimientos específicos, donde se da espacio para adoptar medidas preventivas y correctivas adecuadas frente a la inobservancia del presente Código de Conducta y la Gerencia vigila la aplicación de este, verificando su adecuado cumplimiento.

Quien incurra en explotación, pornografía y turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, será castigado con pena privativa de la libertad y sanciones de carácter pecuniario y administrativo por las autoridades competentes. Igualmente, según el ordenamiento jurídico, **BIRDING TOURS COLOMBIA** imparte instrucciones a sus empleados en los cuales se clarifica la imperativa necesidad de impartir un trato justo e igualitario a todos los clientes, huéspedes y visitantes, sin discriminación de raza, condición social, credo o cualquier otra característica personal diversa o diferente. Así mismo, manifestamos estar en contra de la explotación laboral infantil y se denuncian todos los casos a la autoridad competente.

Para constancia se firma el 3 de abril de 2017.

DANIEL URIBE
Gerente
BIRDING TOURS COLOMBIA